

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 1° de octubre de 1996.

VISTO la Resolución nro. 135/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación del señor Marcelo GIAILEVRA, y

CONSIDERANDO:

Que el aspirante a la carrera Ingeniería Laboral ha solicitado inscripción condicional en virtud de no haber obtenido el título de Ingeniero, exigencia requerida en la Ordenanza nro. 718.

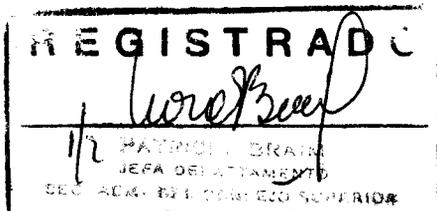
Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de setiembre de 1996, aconsejó no dar curso a lo peticionado en la Resolución nro. 135/96 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida, se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

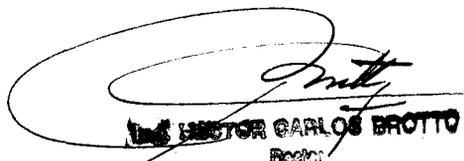
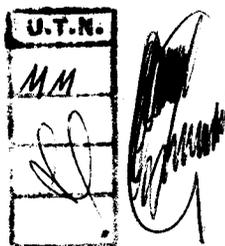


MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ARTICULO 1°- No refrendar la Resolución nro. 135/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe no haciendo lugar a lo requerido.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 531/96



Lic. CARLOS BROTTO  
Rector



Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADÉMICO